EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 44º de la Ordenanza Nº 296/78, reformada por la Ordenanza Nº 224/84, por el siguiente:

"Artículo 44º.- Los afiliados que estén o no en actividad, a quienes no se hubieran deducido aportes en su oportunidad por remuneraciones correspondientes a servicios comprendidos en los distintos regímenes de la Caja, podrán solicitar se les formule cargo por su importe, el que se determinará en función de las pertinentes remuneraciones actualizadas a la fecha de la solicitud del beneficio.- Dicho importe se cubrirá mediante un descuento de hasta un 15 % mensual sobre las retribuciones a los haberes de los beneficios a acordar, con un interes del 7 % anual.- La repartición empleadora deberá también integrar el aporte patronal correspondiente, con el 7 % de interes anual.- Podrán hacer uso de las facultades expuestas, los derechos habientes con derecho a pensión de los afiliados o peticionarios de beneficios a que se refiere el presente artículo".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, ABRIL 30 DE 1985.-

jav.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

DANIEL CESAR ERIMBAUE
Vice Presidente 1o. e/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante